Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 0086 DE 2025

DIRECCIÓN GESTION AMBIENTAL - Grupo de Seguimiento y Control

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Ley 2479 de 2025, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Es función del Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental según lo establecido en el Acuerdo CD No. 072 de 2016, Artículo 13, numeral 13: "*Acompañar los procesos de las Direcciones Ambientales Regionales en el seguimiento y control que demanden el ejercicio de autoridad ambiental*"; así como la consolidación de informes de seguimiento en la gestión ambiental en el territorio, lo cual es constitutivo de las competencias básicas de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

En cumplimiento de su función de seguimiento y control, la CVC tiene a su cargo el de monitorear las condiciones de emisiones del ruido, para conocer el impacto ambiental y poder establecer línea base de gestión; garantizar la disponibilidad y oportunidad de información técnica y de indicadores de estado, presión y resultado del estado actual de emisión de ruido en los Municipios del Valle del Cauca, apoyar a la administración Municipal en la atención a quejas, y realizar el monitoreo y el seguimiento a los resultados de los mapas de ruido ambiental (*artículo 22, Resolución No. 627 de 2006 del MADS).*

Por esta razón, mediante Contrato No. 493 de 2014, la CVC adquirió sonómetros digitales ambientales y accesorios que incluyen: *sonómetro, calibrador tipo 1, protector de pantalla, software, maletín de transporte, cable de 4 m extensión del micrófono, certificados de calibración, trípode a 1.5 m, trípode a 4 metros, manual en español y ocho anemómetros portátiles, parámetros a medir velocidad del viento, temperatura y humedad*, para ser utilizados por funcionarios de las Direcciones Ambientales Regionales; y dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Corporación.

Para continuar con la prestación efectiva del servicio de medición del ruido ambiental, estos equipos deben estar en buen estado y debidamente calibrados para lo cual, se deben enviar a un laboratorio acreditado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.3.20. del Decreto 1074 de 2015, es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, encargado de acreditar los laboratorios de calibración y de ensayo bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, específicamente en calibración de equipos audiométricos que midan presión y frecuencia acústica, bajo los estándares internacionales para los sonómetros según la norma IEC 61672, para los filtros de paso de banda según los

estándares internacionales de la norma IEC 61260 y para los calibradores acústicos los estándares internacionales de la norma IEC 60942. La vigencia de los certificados de calibración de cada equipo está determinada en forma anual para los calibradores acústicos y cada dos años para los sonómetros.

Es de anotar que también se requiere contratar servicios para la reparación de uno de los sonómetros, lo cual, consiste en el cambio de una pieza necesaria para realizar el monitoreo de ruido, según lo descrito en el informe anexo donde se presenta el diagnóstico del equipo.

Finalmente, para lograr un adecuado seguimiento ambiental en pro de la protección de la salud ambiental y humana, se requiere contar con una persona jurídica acreditada por la ONAC que realice la respectiva calibración de manera que cada uno de los equipos cuente con la certificación necesaria para el monitoreo ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: "*REALIZAR LA REPARACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CALIBRACIÓN DE LOS SONÓMETROS Y LOS CALIBRADORES ACÚSTICOS (PISTÓFONOS), ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN, UTILIZADOS PARA EL MONITOREO DE EMISION DE RUIDO AMBIENTAL EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CVC.*"

Plan Anual de Adquisiciones: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el servicio objeto de la presente contratación ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC para la vigencia 2025, así:

Tabla No. 1. *Clasificación código UNSPSC*

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F - Servicios	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14.Tecnologías de fabricación	15.Control de calidad	04. Reparación o calibración de pruebas de equipo	81141504

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para calibración de los sonómetros y pistófonos, el Contratista debe:

- ✓ Presentar el certificado de acreditación, otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, vigente a la fecha, con los alcances para el servicio requerido.

- ✓ Recoger en el almacén de la CVC ubicado en la carrera 53 No.13A -50 de la ciudad de Cali -Colombia, o en su defecto el sitio acordado con el supervisor, los nueve (9) sonómetros y nueve (9) calibradores acústicos (pistófonos).

Los gastos de embalaje, transporte y seguro de transporte para los instrumentos y equipo son a cargo del contratista.

- ✓ Realizar el proceso de calibración de los nueve (9) sonómetros y nueve (9) calibradores acústicos (pistófonos), dando cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable al monitoreo del ruido.

Se debe garantizar que las pruebas de calibración que se realicen cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad para la certificación de los sonómetros y sus calibradores. Por lo tanto, se requiere que cumplan con los estándares internacionales de la norma **IEC 61672**, para los filtros de paso de banda según los estándares internacionales de la norma **IEC 61260** y para los calibradores acústicos los estándares internacionales de la norma **IEC 60942**. Para lo cual debe incluir como mínimo lo siguiente: para la calibración del sonómetro: Prueba eléctrica: 40 dB a 140 dB a frecuencias entre 63 Hz a 16 000 Hz. Prueba acústica: 94 dB a frecuencia entre 125 Hz a 4 000 Hz, para Calibración de Filtro de banda de tercio de octava para intervalo de medición: 20 Hz a 16 000 Hz y para la calibración de calibrador acústico: Intervalo de medición acreditada: 94 dB a 124 dB - 125 Hz a 4000 Hz, Nivel de presión acústica y frecuencia a calibrar (94 dB ó 114 dB a 1 kHz).

- ✓ Una vez realizado la calibración, debe entregar en el almacén de la CVC ubicado en la carrera 53 No.13A -50 de la ciudad de Cali -Colombia, o en su defecto el sitio acordado con el supervisor, los nueve (9) sonómetros y nueve (9) calibradores acústicos (pistófonos).

Los gastos de embalaje, transporte y seguro de transporte para los instrumentos y equipo son a cargo del contratista.

- ✓ Entregar el certificado de calibración acreditada para cada uno de los sonómetros y calibradores acústicos, que incluya: curvas de resultados, cálculo de la estimación de incertidumbre, cálculo de errores máximos permitidos y verificación de los valores dentro de las tolerancias normalizadas para los equipos que se listan en la tabla No. 2. Los certificados deberán ser expedidos bajo los lineamientos de la norma ISO-17025 para entidades de calibración por fuera del país y con certificación de la ONAC para los laboratorios de calibración en Colombia.

- ✓ Los informes y documentos productos del contrato, se deben presentar tanto en medio impreso, como en medio digital (en formato PDF y en formato original editable) y consolidar listados de lo entregado en un informe final.

- ✓ En caso de que alguno de los demás sonómetros y/o calibradores acústicos no permita la calibración porque no se cuenta con las condiciones para proceder a realizarla, es necesario que el supervisor conozca las causas y determine si se repara o se retira el instrumento para la corrección pertinente o cancelación de la prestación del servicio. En caso de determinar que no se puede continuar el proceso, el **Contratante no hará cobro del valor de la calibración**.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas y las cantidades del servicio requeridas:

Tabla No 2. *Listado de equipos y especificaciones técnicas.*

No.	DIRECCIÓN AMBIENTAL	COMPONENTE	MARCA	MODELO	SERIE	DETALLE ACTIVIDAD
1	Norte	Calibrador Acústico 1	Casella Cel	CEL-120/1	3941624	Calibración/Mantenimiento
	Norte	Sonómetro 1	Casella Cell	633C	3641240	Calibración/Mantenimiento
2	BRUT	Calibrador Acústico 2	Casella Cel	CEL-120/1	3941495	Calibración/Mantenimiento
	BRUT	Sonómetro 2	Casella Cel	633C/1	3641277	Calibración/Mantenimiento
3	Centro Norte	Calibrador Acústico 3	Casella Cel	CEL-120/2	3941491	Calibración/Mantenimiento
	Centro Norte	Calibrador Acústico4	Casella Cel	CEL-120/2	5039115	Calibración/Mantenimiento
4	Centro Norte	Sonómetro 3	Casella Cel	633C	3641218	Calibración/Mantenimiento
	Centro Norte	Sonómetro 4	Casella Cel	63X	4637927	Calibración/Mantenimiento
5	Centro Sur	Calibrador Acústico 5	Casella Cel	CEL-120/1	3941541	Calibración/Mantenimiento
	Centro Sur	Sonómetro 5	Casella Cel	633C	3941268	Calibración/Mantenimiento
6	**Suroriente**	**Calibrador Acústico 6**	**Casella Cel**	**CEL-120/1**	**1821218**	**Reparación/Calibración y mantenimiento**
	Suroriente	**Sonómetro 6**	**Casella Cel**	**633C**	**2121867**	**Reparación/Calibración y mantenimiento**
7	Suroccidente	Calibrador Acústico 7	Casella Cel	CEL-120/1	3941574	Calibración/Mantenimiento
	Suroccidente	Sonómetro 7	Casella Cel	633C	3641193	Calibración/Mantenimiento
8	Pacífico Este	Calibrador Acústico 8	Casella Cel	CEL-120/1	3941550	Calibración/Mantenimiento
	Pacífico Este	Sonómetro 8	Casella Cel	633C	3641197	Calibración/Mantenimiento
9	Pacífico Oeste	Calibrador Acústico 9	Casella Cel	CEL-120/1	3941505	Calibración/Mantenimiento
	Pacífico Oeste	Sonómetro 9	Casella Cel	633C1	3641245	Calibración/Mantenimiento

Especificaciones de proceso de mantenimiento (Sonómetros/Calibradores acústicos):

Inspección física externa

- Estado del micrófono, preamplificador, carcasa, pantalla y teclado.
- Detección visual de rayones, fisuras o desgaste superficial (sin intervención correctiva).
- Registro fotográfico del estado inicial.

Verificación funcional

- Funcionamiento de botones, pantalla, display y teclado.
- Conectores y puertos en buen estado.
- Lectura y almacenamiento de datos en memoria.
- Calibrador acústico:
- Revisión de teclado (si aplica).
- Registro visual o textual del funcionamiento.

Pruebas de respuesta acústica

- Evaluación de sensibilidad acústica mediante calibrador acústico específico, sin ajustes electrónicos.
- Estabilidad en nivel de presión sonora durante manipulación.
- Comparación entre lecturas del calibrador y valores esperados.
- Si la desviación excede ±1 dB entre calibración inicial y verificación final, el equipo debe enviarse a laboratorio acreditado

Estado de baterías

- Medición de carga nominal y verificación de funcionamiento.
- Cambio si corresponde (recomendado usar baterías alcalinas no recargables).
- Verificación o renovación de batería de reloj RTC en sonómetros/dosímetros.

Limpieza preventiva

- Carcasa del equipo: limpieza suave con paño seco o ligeramente húmedo.
- Membrana de micrófono: limpieza cuidadosa evitando daños.
- Tarjetas electrónicas o tarjetas internas: limpieza con aire seco (no húmedo).
- Ajuste de ganancia (rotarios o internos) para calibradores acústicos cuando sea aplicable.

Revisión técnica adicional

- Inspección mecánica interna del equipo.
- Actualización de firmware si está disponible y corresponde.
- Confirmación de integridad mecánica general.

Registro fotográfico

- Fotografías del equipo antes y después del mantenimiento/calibración, enfocando partes críticas (micrófono, display, carcasa).

Informe Técnico y Consolidación de Resultados

La actividad de mantenimiento a contratar, se realizará para la totalidad de los sonómetros y pistófonos especificados en la tabla anterior (Tabla 2).

Reparación del sonómetro y el pistófono:

- ✓ Recoger en el almacén de la CVC ubicado en la carrera 53 No.13A -50 de la ciudad de Cali -Colombia, o en su defecto el sitio acordado con el supervisor, el (1) sonómetro y el (1) calibrador acústico (pistófono).

Los gastos de embalaje, transporte y seguro de transporte para los instrumentos y equipos son a cargo del contratista.

- ✓ Realizar el proceso de reparación del (1) sonómetro y del (1) calibrador acústico (pistófono), dando cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable al monitoreo del ruido.

- ✓ Una vez realizada la reparación, se debe entregar en el almacén de la CVC ubicado en la carrera 53 No.13A-50 de la ciudad de Cali - Valle-Colombia, o en su defecto el sitio acordado con el supervisor, el (1) sonómetro y el (1) calibrador acústico (pistófono).

- ✓ Los informes y documentos productos del contrato, se deben presentar tanto en medio impreso, como en medio digital (en formato PDF y en formato original editable) y consolidar listados de lo entregado en un informe final.

A continuación, se describen las especificaciones del equipo para el servicio de reparación requerido:

Cantidad	DIRECCIÓN AMBIENTAL	COMPONENTE	MARCA	MODELO	SERIE	DETALLE ACTIVIDAD
1	Suroriente	Calibrador Acústico 6	Casella Cel	CEL-120/1	1821218	Reparación/Calibración y mantenimiento
1	Suroriente	Sonómetro 6	Casella Cel	633C	2121867	Reparación/Calibración y mantenimiento

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El mecanismo empleado para determinar el valor de la presente contratación, fue mediante la "*Revisión de precios por solicitud de cotizaciones*" en consideración con la Guía de Colombia Compra Eficiente – CCE - V3, en donde se analizó las cotizaciones, con respectos a los servicios de calibración, mantenimiento y reparación de los equipos desarrollados.

A partir de las cotizaciones, se realizó un análisis de datos; en tanto que se encontraron, valores considerablemente distintos a los demás; lo cual confluyo en un análisis de manejo de datos atípicos; dando como resultado la NO existencia del mismo.

Una vez superado lo anterior, se desarrolló el promedio o media aritmética de las cotizaciones; de lo cual, en el estudio del mercado del análisis del sector, se precisa su explicación y se esboza el valor del presupuesto total estimado, que es la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($63.600.509), incluido IVA.

Imputaciones Presupuestales.

Dependencia: Dirección de Gestión Ambiental.
Área de responsabilidad: 1091390. Grupo Seguimiento y control – Todas Las Cuencas - Varios Municipios.
Programa: 01. Fortalecimiento del desempeño de los sectores productivos.
Proyecto: 0104. Administración y uso sostenible del suelo, el aire, y control al desempeño ambiental de los sectores productivos.
Actividad: 0002. Ejecutar acciones de seguimiento y control en el territorio.
Subactividad: 027. Realizar la Calibración de Equipos (SONOMETROS, PISTOFONOS Mantenimiento).
Vigencia: 2025.

Concepto del gasto	Imputación	Recurso/Fuente	Valor en Imputación
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	010010400020276008	1409. Participación Ambiental en el Porcentaje de Recaudo del Impuesto Predial.	$66.271.998

Forma de Pago: La CVC cancelará el valor total del Contrato, en un (1) solo pago del valor de la contratación que asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($63.600.509), incluido IVA., una vez se reciba la totalidad de los equipos reparados, con mantenimiento y calibrados descritos previamente en el presente documento, a satisfacción del supervisor de la CVC previa presentación del informe de actividades y concepto del supervisor favorable al mismo con el cumplimiento de lo exigido en el numeral tres del presente documento.

El pago realizado al contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla del personal requerido en la ejecución del presente objeto contractual.

Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales.

La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha

en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co , en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los equipos de conformidad con los servicios contratados, deberán ser entregados al supervisor del contrato en el almacén general de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No. 13A - 50, de lunes a viernes en horario de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del 2025, el cual se amparara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En el Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato[1]. Dado a que la ocurrencia de estos eventos no se puede predecir de forma exacta por las partes que intervienen en la norma en su artículo 2.2.1.1.1.6.3. establece que la entidad estatal debe efectuar la evaluación del riesgo que puede presentar el proceso de contratación para el logro de las metas y objetivos del mismo.

Es así como frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar el riesgo y la forma de mitigarlo atendiendo las recomendaciones que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de*

[1]Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Introducción.

Contratación" V. M-ICR-01, se elabora la "*Matriz de Riesgos de la Contratación*" que se detalla a continuación:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Anexo 1. Matriz de Riesgos de la Contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Retraso en la entrega de los equipos Calibrados	Incumplimiento en las funciones misionales de la CVC, respecto del monitoreo del ruido ambiental	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista debe ejecutar el objeto del contrato en el menor tiempo posible .	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y CVC	Durante la ejecución del contrato	A la entrega a satisfacción del objeto contratado	Monitoreo por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del informe de Calibración de los equipos	Afecta la conformidad de entrega del servicio de certificación de equipos calibrados	1	2	3	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento y verificación permanente a las actividades, durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y CVC	Desde el inicio de la ejecución del contrato	A la entrega a satisfacción del objeto contratado	Monitoreo y verificación por parte del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño que sufran los equipos de la CVC durante el proceso de calibración	Afecta el cumplimiento de metas y compromisos de la CVC, con los Municipios del Valle del Cauca, para la medición e informes de resultados, de emisiones del ruido ambiental	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento y verificación permanente a las actividades, durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Contratista y CVC	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificación por parte del supervisor del contrato de lo entregado	Durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la garantía de cumplimiento, que permita cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad.
- **Calidad del Servicio**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de finalización del contrato.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica de CVC. Se debe mantener vigente la garantía única por el tiempo establecido en el contrato, si se presentan suspensiones o prórrogas.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá libre a la CVC de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo a los postulados del derecho internacional y a los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano y en especial a lo estipulado en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sometimiento de las contrataciones y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V.02- 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que a la presente contratación podrían aplicar los siguientes acuerdos o tratados:

Tabla No. 4. Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	No	-	-	No
	México	Si	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	-	No
CANADÁ		Si	No	-	-	No
CHILE		Si	No	-	-	No
COREA		Si	No	-	-	No
COSTA RICA		Si	No	-	-	No
ESTADOS AELC		Si	No	-	-	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	-	-	No
MEXICO		Si	Si	No	-	No
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Si	Si	No	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	-	No
	Honduras	Si	No	-	-	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	-	No
ISRAEL		Si	No			No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	No			No
COMUNIDAD ANDINA		Si	Si	SI	No	Si

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

12. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

Para que el proponente sea habilitado en el presente proceso de selección debe Presentar dos (2) certificaciones de contratos, actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación, con objeto similar al de la presente contratación, ejecutados durante los últimos cinco (5) años a las cuales se aplicarán las Condiciones Habilitantes Diferenciales para la promoción de las MiPymes.

- **Tratándose de Empresas MIPYME:** La sumatoria total de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

- **Tratándose de Empresas NO MIPYME:** La sumatoria total de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

Todo lo anterior se podrá acreditar mediante certificaciones que contengan lo siguiente:

- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Número telefónico
- ✓ Correo electrónico

- ✓ Número y objeto del contrato
- ✓ Actividades ejecutadas
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fechas de iniciación y de terminación
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Indicar que fue recibido a satisfacción.
- ✓ Suscrita por el representante legal del contratante o persona autorizada

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el respectivo consorcio o unión temporal.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que, a través del diligenciamiento de los presentes documentos, haga cada proponente.

La Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 5, señala que: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia (…)*".

- ➢ **Se limitará a MIPYMES.** Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y la Ley 1474 de 2011.

Santiago de Cali,

Adriana P. Ramírez

ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO

Directora de Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Luz Adriana Echavarría Sánchez – Profesionales Grupo Seguimiento y Control -DGA
Revisado: Gustavo Alberto Trujillo B. - Coordinador Grupo Seguimiento y Control - DGA.